BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D: GENERAL | **13 de mayo de 2011** | **Núm. 571**

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000036 Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Vivienda, de análisis y posible reforma del Sistema Hipotecario Español. *Acuerdo de la Comisión sometiendo su aprobación al Pleno* 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000796 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el soterramiento de las vías de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat. *Corrección de error* 4

162/000865 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a hacer cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la función de la Alta Inspección Educativa 4

162/000866 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a desarrollar un Proyecto de Ley de regulación del sector de los servicios a la persona 6

162/000867 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al desarrollo de las prestaciones de atención sociosanitaria 7

162/000868 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la generación de energía distribuida 8

162/000869 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió) y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre actuaciones para evitar el cierre de la planta Derbi de Martorelles 9

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

234/000003 Encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en el recurso de amparo número 345/2008, promovido por don Francisco Garrido Peña, contra el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 30 de octubre de 2007 en expediente número 186/002323/0001, de desestimación de la solicitud de reconsideración del Acuerdo de 25 de septiembre de 2007, que no admitió a trámite la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de informe de impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla), en expediente número 186/002323/0000 9

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Comisión de Vivienda.

Comunicación de que la citada Comisión ha acordado someter a la aprobación del Pleno la propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la misma, de análisis y posible reforma del Sistema Hipotecario Español.

Acuerdo:

Someter al Pleno de la Cámara, entendiendo que el informe que elabore la citada Subcomisión se someterá, en su caso, al Pleno por el cauce establecido en el Punto Sexto de la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, y publicar en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

La Comisión de Vivienda, en su sesión del día 3 de mayo de 2011, tras debatir la solicitud de creación de una Subcomisión de anális y posible reforma del Sistema Hipotecario Español [Autor: Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto], ha aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, la propuesta de creación de la citada Subcomisión, con las siguientes características:

A) Objeto de la Subcomisión.

La emisión de un informe sobre los elementos de mejora en el Sistema Hipotecario Español, y, en particular, respecto a aquellas condiciones que puedan ser consideradas abusivas.

B) Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de 100 Diputados en la cámara y un representante de cada uno de los Grupos restantes.

C) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá finalizar sus trabajos en el plazo de seis meses, remitiendo el imforme que elabore, una vez aprobado por la Comisión de Vivienda, al Pleno de la Cámara pasa su debate y votación, en su caso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 2011.—El Presidente de la Comisión de Vivienda, **Pere Macias Arau.**

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000796

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Corrección de error en su Proposición no de Ley sobre el soterramiento de las vías de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por corregida la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 531, de 25 de febrero de 2011.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Por medio del presente escrito, el Grupo Parlamentario de ER-IU-ICV rectifica la Proposición no de Ley sobre el soterramiento de las vías de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat (161/002102) y la Proposición no de Ley sobre el soterramiento de las vías de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat (162/000796).

En el segundo párrafo de la exposición de motivos y en el segundo punto del texto dispositivo, donde dice «disposición transitoria tercera», debe decir «disposición adicional tercera».

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo,** Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

162/000865

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa María Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para instar al Gobierno a hacer cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la función de la Alta Inspección Educativa, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La figura de la Alta Inspección está recogida en la Ley Orgánica 2/2006, que establece en el artículo 150 que entre sus funciones está la de velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles, en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación; así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Siendo por tanto, la función de la

Alta Inspección, de primordial importancia a la hora de conseguir un sistema educativo que garantice la igualdad y la equidad en todo el territorio nacional.

Se trata de un órgano del Estado que tiene una doble dependencia: orgánica y funcional. Orgánicamente está integrado en el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en cada Comunidad Autónoma, mientras que funcionalmente depende del Ministerio de Educación. Sus directores, que según el R. D. 1950/1985 tienen nivel de Subdirector General, son funcionarios de nivel 30 a los que la ley atribuye la consideración de autoridad pública. Para el desarrollo de su actividad, aunque dependan de la Administración Central del Estado precisan de la cooperación con las Comunidades Autónomas, siendo su figura un elemento importante de solidaridad social y de vertebración política del Estado.

Según algunos informes, debido a la gran carga de trabajo burocrático que soportan, el escaso personal adscrito a está institución se encuentra desbordado y la función de velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, no se está llevando a cabo como sería deseable. Este hecho está provocando situaciones de indefensión, por ejemplo, en el colectivo de niños con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), dentro del cual se encuentran los alumnos con discapacidad, o los alumnos con Dificultades Específicas de Aprendizaje (OEA), los cuales en muchas ocasiones y en diferentes CC.AA., no están siendo detectados de manera precoz por el Sistema, ni una vez valorados están recibiendo los apoyos necesarios.

Los padres, tras acudir a la Administración Central, son remitidos a las autoridades de las CC.AA., aduciendo que en materia de enseñanza las competencias están transferidas, cuando el artículo 71.2 de la LOE establece que «corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado».

Otra de las funciones que tiene encomendada la institución, la de garantizar los derechos lingüísticos de los alumnos y, por tanto, velar por el derecho de los padres a elegir la lengua de enseñanza de sus hijos, no se está llevando a cabo, ya que son múltiples las denuncias de los padres en las CC.AA. que imponen la lengua vehicular en los planes de estudios, ante la pasividad de la Alta Inspección.

Por otro lado, el ya amplio período de tiempo que ha mediado desde la creación, por Real Decreto 480/1981, de las primeras Altas Inspecciones en el País Vasco y Cataluña, en el que, además, se han promulgado diversas Leyes educativas, ha propiciado una regulación dispersa, dado que en ocasiones se han ido creando los servicios de Alta Inspección en las diferentes Comunidades Autónomas en la misma normativa de los traspasos en materia de educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 150.3 establece que el Gobierno regulará la organización, régimen de personal, dependencia y, consultadas las Comunidades Autónomas, los procedimientos de actuación de la Alta Inspección de Educación, por lo que se hace necesaria una regulación unitaria de esta figura, que además incorpore la doctrina que sobre la Alta Inspección ha ido fijando el Tribunal Constitucional.

En atención a todo lo cual, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Hacer cumplir lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la función la Alta Inspección Educativa de velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación.

Asimismo, se insta al Gobierno a establecer una regulación armonizada y unitaria de la institución de la Alta Inspección Educativa, según se establece en el artículo 150.3 de dicha Ley, incorporando además la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en la materia.

Con la finalidad de conseguir que la Alta Inspección Educativa del Estado pueda cumplir adecuadamente su objetivo de igualdad efectiva, deberá impartirse por el Ministerio de Educación, en el plazo de seis meses, una instrucción escrita a todas las direcciones territoriales de la Alta Inspección con los contenidos mínimos y básicos que deben verificarse en todo el territorio nacional desde el inicio del Curso Escolar 2011/12, para garantizar un sistema educativo nacional unitario, con garantía del derecho a la escolarización en las correspondientes lenguas maternas oficiales en las comunidades bilingües, preservación de la autoridad del profesorado y de manera especial, la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (debido a necesidades educativas especiales, dificultades específ-

ficas de aprendizaje, por condiciones personales o de historia escolar, por incorporación tardía al sistema educativo o por altas capacidades intelectuales).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2011.—**Rosa María Díez González,** Diputada.—**Ana María Oramas González-Moro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000866

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a desarrollar un Proyecto de Ley de regulación del sector de los servicios a la persona.

Antecedentes

En las sociedades avanzadas han emergido nuevas necesidades sociales asociadas a algunas de las grandes transformaciones de las últimas décadas. La incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo formal, la eclosión de nuevos modelo de familias, el aumento espectacular de la esperanza de vida, una mayor exigencia en la formación de los hijos, la mayor distancia entre el lugar de residencia y el puesto de trabajo, los nuevos estilos de vida... han configurado más y nuevas demandas asociadas a los servicios a las familias.

Estas circunstancias han transformado la vida de la familia y algunas de las necesidades que la sociedad debe satisfacer, como son las referentes al cuidado de los hijos, apoyo escolar, cuidado del hogar, cuidado de personas enfermas y toda la gama de ayudas que requieren las personas mayores y personas en situación de dependencia (cuidados médicos, ayuda en desplazamientos, ayuda para trámites administrativos, etc.). También en la mejora de la formación de las personas o las reparaciones del hogar.

La demanda de servicios en estos ámbitos crece, es lo que se denomina en Europa como Servicios a la Persona, es un sector con enorme capacidad para generar empleo. Un empleo que además, por la idiosincrasia de nuestra sociedad y por la evolución de la pirámide de la población española, es sostenible a largo plazo y no deslocalizable.

Sin embargo, en la actualidad existe un problema muy grave que afecta al sector de los servicios a la persona: una gran parte de las familias y ciudadanos acuden a la economía sumergida para satisfacer estas necesidades, puesto que, por coste, no pueden permitirse cubrirlas de otro modo. Esto supone que, según algunas estimaciones, alrededor de un millón de personas podría encontrarse trabajando en la satisfacción de estos servicios dentro de la economía sumergida.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) considera que es necesario llevar a cabo una regularización para que aflore el sector. El objetivo es doble: primero, impulsar la actividad laboral y económica del sector dentro de la economía formal, por su capacidad de satisfacer importantes demandas familiares en nuestro estado del bienestar; y, segundo, aprovechar el gran potencial de creación de empleo que posee la prestación de servicios a la persona. Para conseguirlo, será preciso reducir el coste de los servicios en el mercado formal, desincentivando así la actuación en la economía sumergida. En otro ámbito, y respecto al despliegue de la Ley de la dependencia, es preciso ciar prioridad a las prestaciones de servicios, creadoras de empleo, frente a las prestaciones económicas.

Una regularización e impulso de los servicios a la persona, que pretenda lograr los objetivos anteriormente reseñados, proporcionaría las siguientes ventajas:

1. La generación de un importante yacimiento de empleo, no deslocalizable y sostenible en el tiempo.
2. El afloramiento de empleos sumergidos, con las garantías laborales que ello supone para la oferta de empleo por parte de compañías profesionalizadas y con la consiguiente reducción de la tasa de desempleo.
3. El desarrollo de un amplio sector empresarial muy intensivo en generación de empleo.
4. Para las personas que necesiten satisfacer estas necesidades y para aquellas que desean trabajar en este sector, las ventajas de su regularización son evidentes:

a) Plenas garantías de seguridad a las personas que solicitan el servicio.
b) Posibilidad de exigir estándares de calidad en la prestación de los servicios, con profesionales formados y con un sistema que permita el control y vigilancia de los prestadores de servicios.
c) Garantías y derechos laborales para los trabajadores derivadas de un empleo regulado.

Para reconocer jurídicamente el sector en toda su amplitud deben afrontarse diversas reformas que faciliten el tránsito de la economía irregular del sector a la economía formal. Es preciso que el coste en la economía declarada de estos servicios no sea una barrera excesiva respecto a la misma prestación de servicios desde la economía sumergida. Para ello será preciso ajustar las cargas sociales y adoptar estímulos fiscales vinculados a dichas actividades. Nuestro Grupo Parlamentario considera que estas reformas deben ser semejantes a las ya implantadas en diversos países de la Unión Europea como Francia (a través de la conocida Ley Barloo), Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia y Holanda.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar, en el plazo de 4 meses, un Proyecto de Ley de regularización de empleo e impulso a la creación de nuevos puestos de trabajo en el sector de la prestación de Servicios a la Persona, es decir servicios referentes al cuidado de los hijos, al apoyo escolar, al cuidado del hogar, al cuidado de personas enfermas y toda la gama de ayudas que requieren las personas mayores y las personas en situación de dependencia. Dicho proyecto de Ley incorporará, entre otras medidas:

1. Promover, de común acuerdo con las Comunidades Autónomas, un desarrollo de la Ley de la Dependencia orientado a la creación de empleo, primando la prestación de servicios frente a las ayudas informales de los cuidadores familiares, sin menoscabo de las políticas de apoyo a las familias con personas dependientes a cargo.
2. La articulación de medidas destinadas a promover la regularización de empleo informal o irregular en el sector de los servicios de atención a la persona, las cuales deberán contribuir a desincentivar la realización de estos mismos trabajos a través de la economía irregular y configurar un potente sector de servicios laborales de atención a las personas. Deberán:

a) Regular un sistema integrado de cotización social bonificada y retenciones por IRPF liquidable conjuntamente al pago de las prestaciones por parte de las personas físicas o administraciones que lo contraten. Para ello se emitirá un documento de pago (cheque) para que las cantidades entregadas en este formato sean utilizadas exclusivamente para este fin, a través de empresas homologadas para la prestación de estos servicios o a través de la contratación directa de personas físicas.
b) Aplicar desgravaciones fiscales en el IRPF destinadas a quienes intervengan en la adquisición de los servicios a las personas, esto es, desgravaciones a la persona física que los adquiera para sí misma o para cualquier persona de su entorno familiar que lo precise.
c) Admitir, como gastos fiscalmente deducibles de las empresas, aquellos que sean destinados a facilitar la prestación de servicios personales por parte de las empresas a sus empleados y familiares.
d) Mejorar la difusión e impulso de la suscripción del convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia entre los cuidadores familiares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000867

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley relativa al desarrollo de las prestaciones de atención sociosanitaria.

Antecedentes

La atención sociosanitaria fue abordada en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, su artículo 14, regula la prestación de atención sociosanitaria y la define como «el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social». En su apartado segundo establece que la atención sociosanitaria se llevará a cabo en los niveles de atención que cada Comunidad Autónoma determine pero cubriendo unos mínimos y en el apartado tercero establece que «la continuidad del servicio será garantizada por los servicios sanitarios y sociales a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones públicas correspondientes».

Transcurridos ocho años desde la aprobación de la citada Ley, no se ha abordado el desarrollo reglamentario de dicho artículo, de manera que sigue siendo el sistema sanitario el que cubre de manera principal dichas prestaciones. En este periodo han sido las Comunidades Autónomas las administraciones que han financiado íntegramente las prestaciones sociosanitarias sin ningún tipo de apoyo por parte de la Administración General del Estado.

Los servicios sociales, la atención a la dependencia así como los servicios sanitarios comparten grandes sinergias en la atención sociosanitaria, por ello consideramos que es el momento oportuno para implantar un modelo de atención sociosanitaria que garantice unos cuidados de calidad a las personas que las requieran y dé una respuesta integral, multidisciplinar y específica para las necesidades de atención sociosanitaria de los beneficiarios.

Para ello, es indispensable y apremiante que el Gobierno desarrolle la prestación de atención sociosanitaria prevista en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, aportando los recursos necesarios para contribuir a su financiación junto a las Comunidades.

Por todo ello, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la atención a las personas susceptible de ser usuarias de las prestaciones sociosanitarias, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar, en colaboración con las comunidades autónomas, las prestaciones de atención sociosanitaria establecidas en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, con el fin de establecer los canales de coordinación necesarios entre dos de los pilares principales del Estado del Bienestar: el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales. Dicho desarrollo deberá complementarse con las previsiones presupuestarias que correspondan para financiar la prestación de los servicios sociosanitarios establecidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000868

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la generación de energía distribuida para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los condicionantes de respeto al medio ambiente favorecen la progresiva implantación de unidades de generación eléctrica de reducida potencia en emplazamientos cercanos a los puntos de consumo. El grado de desarrollo y madurez tecnológica que están experimentando estos equipos de generación eléctrica de reducida potencia supone una solución innovadora para reforzar la capacidad del sistema eléctrico y dar respuesta a la evolución de la demanda de manera sostenible en el tiempo.

La generación distribuida, también conocida como generación descentralizada, por su estrecha relación con la producción de energía a partir de fuentes renovables, contribuye de forma decisiva a disminuir el impacto medioambiental mediante la reducción de emisiones de gases contaminantes, al mismo tiempo que abre paso a un nuevo modelo de sistema eléctrico en el que tienen cabida conceptos como el autoabastecimiento energético.

El desarrollo de generación distribuida favorece la reducción de pérdidas en la red, lo que redunda en un ahorro de energía primaria, con el consiguiente efecto positivo sobre las emisiones, y reduce el coste asociado a las infraestructuras que la soportan, al estar conectada en puntos más cercanos al consumidor. La posibilidad de incorporar sistemas aislados de producción con micro-redes de distribución asociadas y de generar electricidad en puntos cercanos a la demanda limita la necesidad de inversiones en redes, al verse disminuidos los flujos de energía.

La generación distribuida constituye, por último, una estructura productiva más amplia que contribuye a la diversificación energética y potencia los recursos autóctonos, favoreciendo el desarrollo de regiones aisladas a las que la red de transporte y distribución actual no llega.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Fomentar la generación eléctrica distribuida mediante la instalación de equipos de generación eléctrica de pequeña potencia, en puntos vinculados a puntos de consumo, especialmente mediante la conexión en baja tensión.
2. Favorecer la implantación de instalaciones de pequeño tamaño en entornos urbanos, semi-urbanos, industriales y agrícolas, mediante la adaptación de las reglamentaciones existentes para maximizar su integración.
3. Establecer los mecanismos económicos adecuados para incentivar las instalaciones de generación eléctrica distribuida.
4. Para facilitar la incorporación a la red eléctrica de los excedentes puntuales de las instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo, se establecerá un sistema de facturación y compensación de los saldos netos entre la energía eléctrica vertida a la red por la instalación de generación y la energía eléctrica consumida, en las condiciones y periodos horarios que reglamentariamente se determinen, denominado de balance neto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2011.—**Jesús Alique López**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000869

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes se dirigen a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para evitar el cierre de la planta Derbi de Martorelles para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Derbi es una de las marcas emblemáticas y con más tradición en el sector de la motocicleta en Catalunya. A principios de marzo la multinacional italiana Piaggio anunció el traslado de la producción de las factorías de Nacional Motor-Derbi de Martorelles (Vallès Oriental), a las plantas italianas del grupo. Esta decisión afectará a más de 200 trabajadores y trabajadoras de producción y compras que mantenía la empresa en la planta de Martorelles.

La planta de Martorelles ha obtenido beneficios en su cuenta de resultados en los últimos ejercicios, por tanto no existen pérdidas económicas que lo motiven y es una de las más eficientes y competitivas del grupo. Durante 2010 ha conseguido reducir los costes de producción por unidad en un 11%, el coste de la mano de obra directa e indirecta de la fábrica catalana es más bajo que los de otras plantas del grupo en Italia, no hay pues, razones objetivas para aceptar la deslocalización de la producción de Derbi.

Por otra parte, la multinacional italiana firmó en 2009 con los sindicatos un acuerdo, con la mediación del Departament de Treball de la Generalitat para llevar adelante un plan industrial y para mantener el empleo en la planta de Martorelles, realizando las inversiones necesarias y mejorando la competitividad. Objetivos que se han ido cumpliendo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Actuar, conjuntamente con la Generalitat de Catalunya, como mediador con la multinacional Piaggio para que replantee la decisión de cerrar la planta de Derbi en Martorelles, con el objetivo de garantizar la continuidad de la actividad productiva y el mantenimiento de los puestos de trabajo.
2. Realizar todas las actuaciones necesarias, como la búsqueda de nuevos inversores en su caso, para garantizar la continuidad de la marca Derbi como una de las marcas de referencia de la industria de motocicleta en Catalunya.
3. Trabajar de forma coordinada y compartida con el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, que garantice la continuidad del sector de la moto en Catalunya, tal como se hizo en el sector del automóvil.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Joan Ridao i Martín,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Pedro María Azpiazu Uriarte,** Diputado.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

234/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(234) Recurso de amparo.

Autor: Tribunal Constitucional.

Acuerdo:

Sentencia dictada por la Sala Primera del citado Tribunal en el recurso de amparo número 345/2008, promovido por don Francisco Garrido Peña, contra el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 30 de octubre de 2007 en expediente número 186/002323/0001, de desestimación de la solicitud de reconsideración del Acuerdo de 25 de septiembre de 2007, que no admitió a trámite la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de infor-

me de impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla).

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» el encabezamiento y el fallo de la sentencia. Asimismo, trasladar a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, compuesta por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Javier Delgado Barrio, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps y doña Adela Asua Batarrita, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 345-2008, promovido por don Francisco Garrido Peña, Diputado del Grupo Socialista del Congreso de los Diputados, representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares Santiago y asistido por el Letrado don Francisco Soler Luque, contra el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 30 de octubre de 2007 en expediente núm. 186/002323/0001, de desestimación de la solicitud de reconsideración del Acuerdo de 25 de septiembre de 2007, que no admitió a trámite la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de informe de impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla) en expediente número 186/002323/0000. Ha intervenido el Ministerio Fiscal y ha sido parte el Congreso de los Diputados a través de su Letrado don Manuel Fernández-Fontecha Torres. Ha sido Ponente la Magistrada doña Adela Asua Batarrita, quien expresa el parecer de la Sala.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Otorgar el amparo solicitado por don Francisco Garrido Peña y, en su virtud:

1.º Reconocer su derecho al ejercicio de la función parlamentaria en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE).

2.º Declarar la nulidad de los Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de 25 de septiembre de 2007 (expediente núm. 186/002323/0000) de inadmisión a trámite de la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de informe de impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla), y de 30 de octubre de 2007 (expediente número 186/002323/0001) denegatorio de la solicitud de Reconsideración del anterior.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 3 de mayo de 2011.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. *http://www.boe.es*

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**